

MODIFICA E INCORPORA ARTICULOS DEL DECRETO N° 3924/87, E INVITA A LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL A ADOPTAR DISPOSICIONES COINCIDENTES

FIRMANTES: REVIGLIO - ACUERDO DE MINISTROS: DIDIER - VACCHIANO - MARTINEZ - FERNANDEZ - WEISBURD - JOAQUIN

DECRETO N° 0088

SANTA FE, 11 DIC 1987

VISTO:

el Decreto N° 3924/87, y

Que mediante ese acto administrativo se dispusieron el congelamiento de los cargos vacantes existentes en al ámbito de la Administración Pública Provincia y otras medidas complementarias tendientes a facilitar la coordinación en la transmisión administrativa a las autoridades que asumieron con sus funciones el 11 de Diciembre de 1987.

Que se estima necesario precisar en algunos aspectos las medidas adoptadas, a fin de evitar que como consecuencia de las mismas se entorpezca la gestión del Gobierno de la Provincia.

Que, asimismo, contemplando el Decreto citado algunas excepciones, es conveniente eliminar de su texto la mención casuística de esas dispensas, permitiendo que la apreciación de su mérito quede reservado a la valoración del propio Poder Ejecutivo.

Que es oportuno, por otra parte, para lograr mayor eficacia en el temperamento escogido por el Poder Ejecutivo, propiciar que medidas coincidentes se tomen en los ámbitos de los otros Poderes del Estado Provincial.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A**

ARTICULO 1° - Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 3924/87, que queda redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 2°) - Exceptúase del régimen de congelamiento dispuesto por el artículo anterior, las designaciones de Autoridades Superiores, Personal de Gabinete y la de los funcionarios políticos, cualquiera fuera su denominación o imputación presupuestaria, que se consideren necesarias para la integración de lo equipos de Gobierno."

ARTICULO 2° - Incorpórase como artículo 3° de Decreto N° 3924/87, el siguiente:

"ARTICULO 3°) - Toda otra excepción al régimen instituido por el presente decreto será dispuesta por el Poder Ejecutivo, en cuanto a su propia evaluación resulte indispensable para asegurar la normal prestación de servicios esenciales a cargo de la Administración Provincial."

ARTICULO 3° - Incorpórase como artículo 4° del Decreto N° 3924/87, el siguiente:

"ARTICULO 4°) - Invítase al Poder Legislativo y al Poder Judicial a adoptar en sus respectivas jurisdicciones disposiciones coincidentes con las instrumentadas por este acto."

ARTICULO 4° - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.